

CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL MULTISERVICIO (RPV MPLS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONDUSEF", REPRESENTADA POR SU VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL ING. JORGE ACOSTA GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "AXTEL, S.A.B DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR LA C. NANCY GARCÍA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONDUSEF" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del Artículo 4° de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

1.2. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para obligarla, según lo dispuesto en los Artículos 12, fracciones III y V, y 21, Fracción XXVI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2007.

1.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, "LA CONDUSEF" cuenta con los recursos presupuestales en la partida 3109 "Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales" como consta en el Presupuesto Disponible emitido por la Dirección General de Planeación de "LA CONDUSEF", para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, se cuenta con el oficio número 312.A.1.-3576 de fecha 1 de agosto de 2007, emitido por la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto y Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", en la Subsecretaría de Egresos bajo las siguientes consideraciones: Con base en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "LA CONDUSEF" contratará el servicio en cuestión sujeto a la disponibilidad presupuestaria para los ejercicios fiscales 2008 a 2012, conforme a lo que deberá programar los pagos, "por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes".

El ejercicio de los recursos de 2009 a 2012, estarán sujetos para fines de ejecución y pago al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados y al calendario de gasto que se autorice a "LA CONDUSEF", lo anterior, de acuerdo con los Artículos 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 146 de su Reglamento, 24 y 25 de la LAASSP, así como a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008.

1.4.- Que con fundamento en los Artículos 17, 26, Fracción I, 27, 28, Fracción I, 29, 31 y 47 de la LAASSP, se realizó la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada N° 00006004-002/2008, habiéndose adjudicado el Servicio Administrado de la Red Privada Virtual Multiservicio (RPV MPLS) para mediante Acta de Notificación de Fallo, de fecha 25 de abril de 2008.

CONDUSEF
RECIBIDA
05 NOV 2008
13:13
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
CONDUSEF
RECIBIDO
05 NOV 2008
13:15

Recibí Contrato Original
5/10/08

RECIBI CONTRATO ORIGINAL

USUARIO HAZARDOS
5-000-03
AXTEL

1

3

- I.5.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36, 36 Bis y 37 de la LAASSP y 46 del Reglamento de la LAASSP y en virtud de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizó a "LA CONDUSEF" las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para prestar el **Servicio Administrado de la Red Privada Virtual Multiservicio (RPV MPLS)**.
- I.6.- Que la celebración del presente Contrato, se realiza con apego al Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre del 2006.
- I.7.- Que para estar en condiciones de atender las necesidades de "LA CONDUSEF", se requiere del **Servicio Administrado de la Red Privada Virtual Multiservicio (RPV MPLS)** de acuerdo a lo que se menciona en la Cláusula Primera del presente Contrato.
- I.8.- Que para todos los fines y efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur No 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que la empresa "AXTEL S.A.B DE C.V." es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública N° 3,680 de fecha 22 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público No. 80 del Estado de Nuevo León cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección de Comercio con el No. 1566, y que cambió de denominación social según se observa en la escritura pública No. 1,719 de fecha 26 de marzo de 1999 otorgada ante del Lic. José Luis Farias Montemayor, Notario Público No. 120 del Estado de Nuevo León. Asimismo transformó la totalidad de sus estatutos sociales para adecuarlos a la Ley del Mercado de Valores, tal y como lo acredita con la escritura pública 29,399 de fecha 04 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público No. 12 del Estado de Nuevo León, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección de Comercio, bajo el No. 50 328*9.
- II.2.- Que su apoderada cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio notarial No. 5,505 de fecha 11 de abril de 2008 otorgado ante la fe del Licenciado José Luis Farias Montemayor, Notario Público No. 120 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: AXT940727FP8.
- II.4.- Que dentro de su objeto social se encuentran: la instalación, operación y explotación de una red pública de telecomunicaciones, concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la prestación de servicios de telefonía local así como de larga distancia nacional e internacional; mediante la utilización principalmente de tecnología fija inalámbrica mediante concesión o permiso, así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con el negocio antes descrito.
- II.5.- Que conoce el contenido y el alcance de la LAASSP, su Reglamento, y el contenido de lo previsto en las Bases de Licitación referida en la declaración I.4., las cuales quedaron modificadas en la correspondiente Junta de Aclaraciones, así como lo previsto en la propuesta Técnica y Económica que presento, Acto de Fallo correspondiente y Anexo de entregables que por esta referencia forman parte integral del presente Contrato.
- II.6.- Que la empresa "AXTEL S.A.B DE C.V.", tiene Capacidad Jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones

laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que este Contrato se refiere, sin involucrar a "LA CONDUSEF" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal será considerado como intermediario laboral.

- II.7.- Que conoce las características técnicas y alcances del servicio objeto de este Contrato, idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "LA CONDUSEF".
- II.8.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los Artículos 31 fracción XXIV, 50, 59 y 60 de la LAASSP.
- II.9.- Que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.10.- En los términos del artículo 68-A del Reglamento de la LAASSP, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en "LA CONDUSEF", se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.
- II.11.- Que para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Díaz Ordaz Km. 3.33 L-1, Col. Unidad San Pedro, C.P. 66215, en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II.12.- Bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de:
- i. Prometer u ofrecer a los servidores públicos de "LA CONDUSEF" o a sus parientes hasta el cuarto grado consanguíneos o por afinidad en forma directa o por interpósita persona, alguna comisión, sueldo, honorario o beneficio indebido para tales servidores públicos o para otra persona (incluyendo dentro de éstas, de manera enunciativa pero no limitativa, a los intermediarios, brokers y/o comisionistas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el fin de que dichos servidores públicos actúen o se abstengan de actuar en el cumplimiento de sus atribuciones; particularmente con los relacionados a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios de "LA CONDUSEF".
 - ii. En caso de obtener el fallo de la licitación o Contrato a su favor, ofrecer parte de su, comisión u otro pago, para contratar a un tercero sugerido, o no, por los servidores públicos de "LA CONDUSEF", para que por ese tercero se haga llegar alguna comisión, sueldo, honorario o beneficio indebido a dichos servidores públicos o a sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o a los terceros señalados; particularmente con los relacionados a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios de "LA CONDUSEF".
 - iii. Utilizar información privilegiada, proporcionada indebidamente por los servidores públicos de "LA CONDUSEF" o por sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.
- II.13.- Bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento en sus obligaciones fiscales, en acatamiento al Artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y a la Regla I.2.1.16 de la resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2008.

III.- **LAS PARTES DECLARAN QUE:**

- III.1.- *Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente Contrato al tenor de las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del presente Contrato el **Servicio Administrado de la Red Privada Virtual Multiservicio (RPV MPLS)** a favor de la **"LA CONDUSEF"**, conforme a lo previsto en los siguientes procedimientos los cuales formaran parte integral del presente Contrato.

- Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada N° 00006004-002/2008.
- Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada N° 00006004-002/2008.
- Propuesta Técnica y Económica que presento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada N° 00006004-002/2008.
- Fallo de Licitación de la Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada N° 00006004-002/2008.
- Anexo de Entregables del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ofertó para el **Servicio Administrado de la Red Privada Virtual Multiservicio (RPV MPLS)** los siguientes montos

Para los efectos de los Artículos 24 y 47 Fracción I de la LAASSP y 56 de su Reglamento, el monto mínimo y máximo del presupuesto que podrá ejercerse durante la vigencia del Contrato será el siguiente, mismo que se transcribe a continuación:

PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO:

PARTIDA ÚNICA SERVICIO ADMINISTRADO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL (RPV MPLS)	PRESUPUESTO ESTIMADO PLURIANUAL (2008-2012) IMPORTES SIN IVA	
	MÍNIMO	MÁXIMO
CONDUSEF	\$7'884,688.00	\$19'711,720.00

	2008	2009	2010	2011	2012
MÍNIMO	\$541,106	\$1,855,221	\$1,855,221	\$1,855,221	\$1,777,920
MÁXIMO	\$1,352,765	\$4,638,052	\$4,638,052	\$4,638,052	\$4,444,800

TERCERA.- EL PRECIO DEL CONTRATO: **"LA CONDUSEF"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por los servicios objeto del presente contrato, los precios y descuentos que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ofertó en la Propuesta Económica con motivo de su participación en el proceso licitatorio referido en la declaración I.4. del presente instrumento y que por esta referencia forman parte integral del presente contrato.

El precio establecido en el presente Contrato se considerará fijo y firme durante la vigencia del mismo, conforme a los precios de referencia que se mencionan en su Propuesta Económica y al descuento único de 16.80% ofrecido por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la licitación de referida en la declaración I.4. de este instrumento.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.6 de las Bases de la Licitación Pública Nacional Consolidada Número 00006004-002/2008, con fundamento en el artículo 47 de La LAASSP, el costo de los servicios se cubrirá por parte de **"LA CONDUSEF"**, a partir del inicio de la prestación del servicio, previa aceptación de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones de **"LA CONDUSEF"**, en pagos mensuales mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantiene en el

BANCO BBVA BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, Clabe número 012580004506553170, en un plazo que no podrá exceder de los 20 días naturales posteriores a la presentación del soporte documental que compruebe la prestación del servicio y las facturas debidamente cumplimentadas conforme a la legislación fiscal vigente; y cuenta con el visto bueno de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones de "LA CONDUSEF" y con la aprobación del pago por parte de la Dirección de Finanzas de "LA CONDUSEF".

En caso de que la documentación entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el pago presente errores, "LA CONDUSEF", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente las correcciones, no se computará para efectos de la fecha de pago.

"LA CONDUSEF" incorporará las facturas al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar los días 15 y 30 de cada mes a su recepción, según corresponda y podrá ser consultada en línea a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, la cual deberá que haya seleccionado entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de La LAASSP y previa presentación del convenio con el que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le cede los derechos de cobro a Nacional Financiera.

Los pagos correspondientes a los ejercicios subsecuentes, quedarán sujetos a la autorización presupuestal respectiva, que en su caso otorgue para cada ejercicio fiscal, la Cámara de Diputados, como lo dispone el artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

Procedimiento para tramitación del pago respectivo por el servicio prestado

- Para que proceda el pago del servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cubrir los siguientes requisitos mínimos indispensables:
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar factura por el servicio aceptado al día siguiente hábil de la aceptación del servicio por parte de "LA CONDUSEF", la factura deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá el pago por medios electrónicos.

Para la verificación y aceptación de los servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará la documentación correspondiente con los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato, mismos que se señalan a continuación:

LA CONDUSEF"	RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	Ing. Aurelio Alaman Villareal Subdirector de Informática y Telecomunicaciones Tel. 54487000 Ext. 7034 Ing. José Joaquín Zavala Rodríguez Jefe del Departamento de Redes y Telecomunicaciones Tel. 54487000 Ext. 7005

QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS: No se otorgará ningún anticipo.

SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 51, párrafos segundo y tercero de la LAASSP, en caso de incumplimiento en los pagos de facturas, "LA CONDUSEF", a solicitud escrita de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció la fecha de pago pactada, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas, en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONDUSEF".

SÉPTIMA.- IMPUESTOS: El pago de los impuestos, será a cargo de la parte que le corresponda conforme a la normatividad fiscal vigente.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del Contrato comenzará a partir del 15 de julio de 2008, con la implementación de la infraestructura técnica para la prestación del servicio y la fecha de inicio del mismo será a partir del 15 de septiembre 2008 y hasta la fecha de término el día 15 de noviembre del 2012, reiterando que el pago se realizará por servicios devengados.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, se realizará conforme a lo previsto en la Cláusula primera del presente Instrumento y en el Anexo de entregables correspondiente al presente Contrato, de tal manera que, en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados, en apego al artículo 55-a, penúltimo párrafo de "el Reglamento".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 52 de la LAASSP, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA CONDUSEF" y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento, de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados; así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del Contrato.

En caso de que "LA CONDUSEF" requiera ampliar el servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- FIANZA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de garantizar el cumplimiento del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones que a continuación se precisan:

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP y 58-A de su Reglamento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir y entregar a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato una fianza expedida por una institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de "LA CONDUSEF", para garantizar el cumplimiento total del Contrato ó por el porcentaje que corresponda del presupuesto máximo total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, en este último caso, deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, dentro de los 10 (diez) días naturales.

de cada ejercicio fiscal correspondiente. El importe de esta fianza será el equivalente al 10% del presupuesto máximo anual para el ejercicio fiscal correspondiente del Contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:

"La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución previsto en el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a lo dispuesto por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de "LA CONDUSEF", asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el Artículo 118 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento.

Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "LA CONDUSEF" otorgue prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.

La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el Artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área que controla y vigila el presente Contrato a la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones de "LA CONDUSEF".

En caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (denominación o razón social de la compañía emisora de la fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad del 10% del presupuesto máximo anual del Contrato.

Con independencia de lo anterior "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza por cualquier modificación que se realice al Contrato, garantizando los extremos de la misma.

La falta de presentación de la fianza de cumplimiento en el plazo estipulado, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento a lo ahí establecido.

En caso de rescisión del Contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas".

En el caso de que "LA CONDUSEF" hiciera efectiva la fianza, ésta lo comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a la Afianzadora, obligándose el primero a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten el interés principal de esta contratación.

En caso de rescisión del Contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD CIVIL.- SEGURO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga frente a "LA CONDUSEF" a mantener durante la vigencia del Contrato un seguro de responsabilidad civil, contratado con una empresa aseguradora legalmente autorizada y a entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del Contrato, la póliza correspondiente, junto con el comprobante de pago respectivo, por el 5% del presupuesto máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el 5% del presupuesto máximo del Contrato para cada

ejercicio fiscal de los de la vigencia de este instrumento, la póliza deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio fiscal que corresponda a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad, por los daños que se pudieran ocasionar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de "LA CONDUSEF" o a terceros, por causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la LAASSP, en relación con el artículo 2117 del Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- DEL ENDOSO DE LA FIANZA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: En el supuesto de que "LA CONDUSEF" y por así convenir a sus intereses, decidiera prorrogar, modificar o ampliar la prestación de los servicios pactados en este Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, en los mismos términos señalados en la cláusula Décima Primera y Décima Segunda por los periodos prorrogados.

Para el caso en que se decida prorrogar la vigencia del Contrato, se deberá presentar el endoso respectivo de la Póliza de Responsabilidad Civil por el periodo prorrogado.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente Contrato, liberando a "LA CONDUSEF", de cualquier responsabilidad directa, indirecta o solidaria, por lo que se obliga a mantener a salvo a "LA CONDUSEF" de cualquier problema laboral que se presente.

DÉCIMA QUINTA.-EROGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Todas las erogaciones y gastos que, para la prestación del servicio haga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, Artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA CONDUSEF".

DÉCIMA SEXTA.-DEL RIESGO PROFESIONAL: Por lo que respecta al riesgo profesional a que se refieren los Artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización del servicio puedan resultar, serán a cargo exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SÉPTIMA.-DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: Conforme al artículo 53 de la LAASSP, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que el Servicio Administrado de la Red Privada Virtual Multiservicio (RPV MPLS), objeto de este Contrato se realice a entera satisfacción de "LA CONDUSEF"; por lo que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios en cuestión, en estricto cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría de Economía; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

DÉCIMA OCTAVA.-CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, Anexo de entregables y los procedimientos a los que se refiere la Cláusula primera del presente Instrumento que lo integran.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CONDUSEF"; deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA NOVENA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá respetar la presencia de otros Proveedores o personal de "LA CONDUSEF", en el área de trabajo (muebles o inmuebles) y que se encuentren ejecutando simultáneamente trabajos similares o de cualquier otra índole y, que en algún momento pudieran interferir en la realización de sus servicios. En tal caso, deberá reportarlo a la Subdirección de

Informática y Telecomunicaciones de "LA CONDUSEF", a fin de que tome conocimiento de la situación y del posible retraso que dicha interferencia pudiera provocar.

VIGÉSIMA.-ACCESO A INSTALACIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá coordinar con los responsables designados para supervisar el **Servicio Administrado de la Red Privada Virtual Multiservicio (RPV MPLS)** o las personas a las que se les haya designado dicha función, el libre acceso de su personal técnico a las instalaciones, a efecto de realizar sus actividades siempre y cuando no interrumpa la operación normal de "LA CONDUSEF"; en tal virtud, el responsable designado por la misma, informará al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el momento en que podrá realizar el servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo del presente Contrato genere.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CONDUSEF" a través de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está desarrollando el **Servicio Administrado de la Red Privada Virtual Multiservicio (RPV MPLS)**, objeto de este Contrato, de acuerdo a las especificaciones contenidas en los procedimientos a los que se refiere la Cláusula primera del presente Instrumento y al Anexo de entregables correspondiente y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida.

VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTROS, MARCAS Y DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para prestar el servicio, objeto del presente Contrato, será responsable por el uso, registros, marcas y derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el **Servicio Administrado de la Red Privada Virtual Multiservicio (RPV MPLS)** y, dado el caso de presentarse alguna violación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "LA CONDUSEF" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

"LA CONDUSEF" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio, y éste fuera causa de incumplimiento en la prestación del servicio, "LA CONDUSEF" podrá dar por rescindido el presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total que resulte en el caso de que por la prestación de los servicios infrinjan disposiciones relativas a propiedad industrial o derechos de autor.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga durante la vigencia del Contrato a contar con título de concesión vigente que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para que puedan proporcionar los servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "LA CONDUSEF" podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberán levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-bis de la LAASSP de manera conjunta con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA CONDUSEF", éstas pagarán los gastos no recuperables, previa solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a "LA

CONDUSEF para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones, de conformidad con el procedimiento establecido para ello por **"LA CONDUSEF"**.

Se entiende por Caso Fortuito y de Fuerza Mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en el Artículo 54 de la LAASSP, **"LA CONDUSEF"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con 10 (diez) días naturales de anticipación, cuando existan razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LA CONDUSEF" reembolsará al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables y, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de la terminación anticipada, deberá presentar estudio que incluya costos de los servicios prestados y gastos no recuperables que justifiquen su solicitud; dentro de igual plazo **"LA CONDUSEF"** deberá resolver sobre la procedencia de la petición para lo cual deberá celebrarse convenio entre las partes.

Para efectos de lo estipulado en la presente cláusula, se considerará como causa justificada, enunciativa pero no limitativamente, lo siguiente:

- A. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** promete u ofrece directamente o por interpósita persona (incluyendo dentro de éstas, de manera enunciativa pero no limitativa, a los intermediarios y/o comisionistas de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**), a los servidores públicos de **"LA CONDUSEF"**, o a sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, alguna comisión, sueldo, honorario o beneficio indebido para tales servidores públicos o para otra persona, con el fin de que éstos actúen o se abstengan de actuar en el cumplimiento de sus atribuciones; particularmente con los relacionados a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios de **"LA CONDUSEF"**.
- B. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contrata a un tercero, sugerido o no por los servidores públicos de **"LA CONDUSEF"**, para que, por ese conducto, se haga llegar alguna comisión, sueldo, honorario o beneficio indebido a dichos servidores públicos o a sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o a los terceros señalados; particularmente con los relacionados a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios de **"LA CONDUSEF"**.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utiliza información privilegiada, proporcionada indebidamente por los servidores públicos de **"LA CONDUSEF"** o por sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PRORROGAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la LAASSP, por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA CONDUSEF"**, se podrá modificar el Contrato en el plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de

penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "LA CONDUSEF", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES: Con base al Artículo 53 de la LAASSP, se aplicarán a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del 2 al millar por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio prestado con atraso conforme al plan de trabajo y los plazos previstos en la siguiente tabla, en el entendido que esta penalización no excederá el 10% de la garantía de cumplimiento del Contrato, sin menoscabo de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligue a realizarlos de inmediato, sin que esto implique desviaciones en las actividades contenidas en los procedimientos a los que se refiere la Cláusula primera del presente Instrumento y a su Anexo de entregables correspondiente

Dicha pena convencional se aplicará conforme a los siguientes supuestos:

CONCEPTO	PLAZOS ESTABLECIDOS	REQUERIMIENTO	PENALIZACIÓN
ADICIÓN E INCREMENTALES DE EQUIPO Y SOLUCIONES EN LOS NODOS	10 DIAS HABILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD FORMAL	ADICIONES E INCREMENTALES DE EQUIPOS Y SOLUCIONES, DISTINTOS AL CPE, EN LOS NODOS	2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL NODO (S) AFECTADO (S).
INCREMENTOS DE ANCHO DE BANDA POR CONFIGURACION O DECREMENTOS DE ANCHO DE BANDA	72 HORAS A PARTIR DE LA SOLICITUD FORMAL	INCREMENTOS O DECREMENTOS DE ANCHO DE BANDA EN NODOS SIN CAMBIO EN MEDIO DE TRANSMISIÓN DE ACUERDO A LA TABLA 2 "ANCHOS DE BANDA SOPORTADO POR TIPO DE MEDIO"	2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL NODO (S) AFECTADO (S).
ENTREGA DE PLAN DE TRABAJO DE TRANSFERENCIA	7 DIAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAN DE TRANSFERENCIA	2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
ENTREGA DE NUEVOS SERVICIOS	6 SEMANAS A PARTIR DE LA SOLICITUD FORMAL	PUESTA EN SERVICIO DE NUEVOS NODOS	2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL NODO (S) AFECTADO (S).

ENTREGA INICIAL DE SERVICIOS	DE ACUERDO A LAS FECHAS DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO PARA CADA ENTIDAD PARTICIPANTE	PUESTA EN SERVICIO INICIAL DE NODOS	2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL NODO (S) AFECTADO (S).
ENTREGA DE SERVICIOS: CAMBIOS DE DOMICILIO	4 SEMANAS A PARTIR DE LA SOLICITUD FORMAL	CAMBIO DE DOMICILIO DE UN NODO YA INSTALADO	2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL NODO (S) AFECTADO (S).
ENTREGA DE SERVICIOS CON EQUIPO DE REUSO	5 DIAS HABILES PARA LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO POR UNO NUEVO	POR INCURRIR EN UTILIZAR EQUIPO DE REUSO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO PARA EL O LOS NODO (S) AFECTADO (S).
ENTREGA DE NUEVOS SERVICIOS: VARIOS	3 DIAS HABILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD FORMAL	SOLICITUD DE NUEVAS CUENTAS DE ACCESO CONMUTADO y CUENTAS PARA CLIENTES VPN	2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL ALTA DE CUENTAS NUEVAS DE ACCESO A CONMUTADO Y CUENTAS PARA CLIENTES VPN SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO.
ENTREGA DE REPORTES	CADA TRES MESES DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS Y 3 DÍAS DESPUÉS DE QUE SE EFECTÜEN CAMBIOS POR ALTA, BAJA Y CAMBIO DE NODO DE LA RPV MULTISERVICIO MPLS	DE ADMINISTRACIÓN DE CONFIGURACIONES Y CAMBIOS EN LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE UNA MEMORIA TÉCNICA INTEGRAL DE LOS SERVICIOS.	2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN TOTAL MENSUAL DE LOS SERVICIOS.

<p>ENTREGA DE REPORTES:</p>	<p>SE ENTREGARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES</p>	<p>UTILIZACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR ENLACE, UTILIZACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR QOS (CALIDAD DE SERVICIO), DISPONIBILIDAD, LATENCIA Y PÉRDIDA DE PAQUETES POR SITIO Y POR ELEMENTO FUNCIONAL QUE FORME PARTE DE LA SOLUCIÓN.</p>	<p>2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN TOTAL MENSUAL DE LOS SERVICIOS.</p>
<p>ENTREGA DE REPORTES:</p>	<p>SE ENTREGARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES</p>	<p>REPORTE DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE FALLAS. INDICANDO LOS TIPOS DE FALLAS, SU TIEMPO DE REPARACIÓN (TTR), SI AFECTAN O NO LA DISPONIBILIDAD.</p>	<p>2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN TOTAL MENSUAL DE LOS SERVICIOS.</p>
<p>ENTREGA DE REPORTES:</p>	<p>SE ENTREGARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES.</p>	<p>DISPONIBILIDAD, LATENCIA Y DEGRADACIÓN POR PÉRDIDA DE PAQUETES DEL ACCESO A INTERNET, POR SITIO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA SERÁ REAL SIN SUMARIZACIÓN O COMPACTACIÓN. ESTADÍSTICAS POR TRÁFICO ANÓMALO EN INTERNET</p>	<p>2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN TOTAL MENSUAL DE LOS SERVICIOS.</p>
<p>ENTREGA DE REPORTES:</p>	<p>SE ENTREGARÁ DE MANERA SEMESTRAL, DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO</p>	<p>DIAGNÓSTICO, PLANEACIÓN DE CAPACIDADES Y PROPUESTA DE MEJORAS QUE SE REALIZARÁN A LA RPV MULTISERVICIO MPLS.</p>	<p>2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN TOTAL MENSUAL DE LOS SERVICIOS.</p>

<p>ACTUALIZACIONES DE LICENCIAMIENTO</p>	<p>ENTREGA DE LA MEDÍA MÁXIMO 3 DÍAS HABLES DESPUÉS DE LIBERADA LA VERSIÓN.</p>	<p>APLICA PARA: SOLUCIÓN DE SEGURIDAD TIPO A, B, C, D Y E CUANDO EL FABRICANTE EMITA UNA NUEVA LICENCIA DEL SOFTWARE</p>	<p>2 AL MILLAR POR CADA DÍA HABIL DE ATRASO CON BASE AL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA SOLUCIÓN INVOLUCRADA</p>
<p>TUNELES INTERNOS DE VPN (CLIENT - SITE)</p>	<p>TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN: 6 HORAS HABLES PREVIO ACUERDO Y BAJO LA ACEPTACIÓN DE "LA CONDUSEF" SE PODRÁN PROGRAMAR LOS SERVICIOS EN UN TIEMPO MAYOR.</p>	<p>APLICA PARA: SOLUCIÓN DE SEGURIDAD TIPO A, B, C, D Y E CUANDO SE SOLICITE UNA ADICIÓN DE CLIENTE VPN</p>	<p>2 AL MILLAR POR CADA HORA HABIL DE ATRASO CON BASE AL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA SOLUCIÓN INVOLUCRADA.</p>
<p>CONTROL DE CAMBIOS DE LAS SOLUCIONES DE SEGURIDAD</p>	<p>TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN: 2 HORAS NATURALES. PREVIO ACUERDO Y BAJO LA ACEPTACIÓN DE "LA CONDUSEF" SE PODRAN PROGRAMAR LOS SERVICIOS EN UN TIEMPO MAYOR</p>	<p>APLICA PARA: SOLUCIÓN DE SEGURIDAD TIPO A, B, C, D Y E, CUANDO SE SOLICITE UN CONTROL DE CAMBIOS EN ALGÚN COMPONENTE DE LAS SOLUCIONES ANTES MENCIONADAS</p>	<p>2 AL MILLAR POR CADA HORA NATURAL DE ATRASO CON BASE AL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA SOLUCIÓN INVOLUCRADA</p>
<p>CONTROL DE CAMBIOS DE LAS SOLUCIONES DE SEGURIDAD</p>	<p>TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN: 1 HORA NATURAL. PREVIO ACUERDO Y BAJO LA ACEPTACIÓN DE "LA CONDUSEF" SE PODRAN PROGRAMAR LOS SERVICIOS EN UN TIEMPO MAYOR</p>	<p>APLICA PARA: SOLUCIÓN DE FILTRADO DE CONTENIDO, CUANDO SE SOLICITE UN CONTROL DE CAMBIOS EN ALGUN COMPONENTE DE LA SOLUCIÓN ANTES MENCIONADA</p>	<p>2 AL MILLAR POR CADA HORA NATURAL DE ATRASO CON BASE AL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA SOLUCIÓN INVOLUCRADA</p>

SERVICIOS DE REMEDIACIÓN DE VULNERABILIDADES	2 DÍAS NATURALES MÁXIMO PARA LA REMEDIACIÓN DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DESPUÉS DE SER PUBLICADOS POR EL FABRICANTE.	APLICA PARA: SOLUCIÓN DE SEGURIDAD TIPO A, B, C, D Y E, CUANDO EL FABRICANTE PUBLIQUE LA REMEDIACIÓN	2 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CON BASE AL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA SOLUCIÓN INVOLUCRADA
DICTAMEN DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE DICTAMEN: 2 HORAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. PREVIO ACUERDO Y BAJO LA ACEPTACIÓN DE "LA CONDUSEF" SE PODRAN PROGRAMAR LOS SERVICIOS EN UN TIEMPO MAYOR	APLICA PARA: SOLUCIÓN DE SEGURIDAD TIPO A, B, C, D Y E, CUANDO SE SOLICITE UN CONTROL DE CAMBIOS EN ALGÚN COMPONENTE DE LAS SOLUCIONES ANTES MENCIONADAS	2 AL MILLAR POR CADA HORA HABIL DE ATRASO CON BASE AL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA SOLUCIÓN INVOLUCRADA
MANEJO DE INCIDENTES	TIEMPO MÁXIMO DE NOTIFICACIÓN: 30 MINUTOS SIEMPRE QUE SE PRESENTE UNA ACTIVIDAD SOSPECHOSA.	APLICA PARA: SOLUCIÓN DE SEGURIDAD TIPO A, B, C, D Y E, CUANDO SE PRESENTE UNA ACTIVIDAD SOSPECHOSA	2 AL MILLAR POR CADA MINUTO DE ATRASO CON BASE AL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA SOLUCIÓN INVOLUCRADA
ENTREGA DE REPORTE CUANDO EXISTA UNA DEGRADACIÓN EN EL SERVICIO DE VOZ A TRAVÉS DE LA RPV MULTISERVICIO MPLS	DURANTE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES AL EVENTO.	REPORTE POR DEGRADACIÓN EN EL SERVICIO DE VOZ A TRAVÉS DE LA RPV MULTISERVICIO MPLS	2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO Y CON BASE AL MONTO MENSUAL POR NODO DE LA RPV MULTISERVICIO MPLS PARA EL O LOS NODOS AFECTADOS.

MANEJO DE INCIDENTES	ACCIONES DE CONTENCIÓN A TRAVÉS DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN MÁXIMO 1 HORA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN	APLICA PARA: SOLUCIÓN DE SEGURIDAD TIPO A, B, C, D Y E, CUANDO SE TENGAN QUE APLICAR ACCIONES DE CONTENCIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	2 AL MILLAR POR CADA HORA NATURAL DE ATRASO CON BASE AL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA SOLUCIÓN INVOLUCRADA
----------------------	--	---	--

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la LAASSP, el pago de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido para tal efecto, aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trató.

La Subdirección de Informática y Telecomunicaciones de **"LA CONDUSEF"**, con base en los términos y condiciones del Contrato, determinará el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y procederá a cuantificar el monto de las penas convencionales para su aplicación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubrirá personalmente la pena convencional mediante cheque certificado o de caja a favor de **"LA CONDUSEF"**.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, **"LA CONDUSEF"** podrá optar en cualquier momento por la rescisión del Contrato, cuando se trate de incumplimientos distintos al atraso.

VIGÉSIMA NOVENA.-DEDUCCIONES: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA CONDUSEF"**, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente de los servicios el área solicitante del servicio determinará las deducciones al pago de la prestación de los servicios en los términos que a continuación se indican:

METRICAS DE NIVEL DE SERVICIO Y DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE

DISPONIBILIDAD NODOS DE CRITICIDAD ALTA	DEDUCCIÓN
<p>Cuando no se cumplan con los objetivos de las disponibilidades del servicio por nodo, para los diferentes niveles de disponibilidad, conforme al esquema de medición propuesto. Incluye todos los elementos que conforman cada nodo.</p>	<p>5 al millar, por cada minuto de indisponibilidad sobre el nivel de servicio establecido y en base al importe de la factura del mes de incidencia mensual por nodo de la RPV MULTISERVICIO MPLS; para él o los nodos afectados. Con un máximo de 2 eventos al mes por nodo.</p>

DISPONIBILIDAD NODOS DE CRITICIDAD MEDIA	DEDUCCION
<p>Quando no se cumplan con los objetivos de las disponibilidades del servicio por nodo, para los diferentes niveles de disponibilidad, conforme al esquema de medición propuesto. Incluye todos los elementos que conforman cada nodo.</p>	<p>4 al millar, por cada minuto de indisponibilidad sobre el nivel de servicio establecido y en base al importe de la factura del mes de incidencia mensual por nodo de la RPV MULTISERVICIO MPLS; para él o los nodos afectados. Con un máximo de 3 eventos al mes por nodo.</p>

DISPONIBILIDAD NODOS DE CRITICIDAD BAJA	DEDUCCION
<p>Quando no se cumplan con los objetivos de las disponibilidades del servicio por nodo, para los diferentes niveles de disponibilidad, conforme al esquema de medición propuesto. Incluye todos los elementos que conforman cada nodo.</p>	<p>2 al millar, por cada minuto de indisponibilidad sobre el nivel de servicio establecido y en base al importe de la factura del mes de incidencia mensual por nodo de la RPV MULTISERVICIO MPLS; para él o los nodos afectados. Con un máximo de 4 eventos al mes por nodo.</p>

LATENCIA	DEDUCCION
<p>Latencia</p>	<p>2 al millar por cada milisegundo que el promedio exceda el límite establecido por cada clase de servicio, sobre el importe de la factura mensual por nodo de la RPV MULTISERVICIO MPLS, para él o los nodos afectados por incumplimiento del nivel de servicio acordado. En caso de reincidencia durante dos meses consecutivos, la deducción será de 5 al millar por cada milisegundo hasta el mes en que no presente incumplimiento. Con un máximo de 3 meses consecutivos.</p>

TIEMPO DE REPARACION DE FALLA	DEDUCCION
<p>Tiempo de reparación (TTR) para falla o incidente o reconfiguración lógica de un nodo de la RPV MULTISERVICIO MPLS, mayor al solicitado conforme al nivel de criticidad del nodo.</p>	<p>5 al millar por cada hora o fracción sobre el nivel de servicio establecido y en base al importe mensual por nodo de la RPV MULTISERVICIO MPLS para él o los nodos afectados. Con máximo de 10 eventos al mes.</p>

INTERNET	DEDUCCION
<p>Quando no se cumplan con los niveles mínimos de disponibilidad del servicio.</p>	<p>5 al millar por cada minuto de indisponibilidad sobre el nivel de servicio establecido y en base al importe de la facturación mensual del servicio de Internet de la Entidad Participante correspondiente. Con máximo 4 eventos al mes.</p>

DNS	DEDUCCION
Cuando no se cumplan con los niveles mínimos de disponibilidad del servicio.	2 al millar por cada minuto de indisponibilidad sobre el nivel de servicio establecido y en base al importe de la facturación mensual del servicio de Internet, de la Entidad Participante correspondiente. Con máximo 4 eventos al mes.

DEGRADACION POR PERDIDA DE PAQUETES	DEDUCCION
Cuando no se cumplan con los niveles mínimos solicitados requeridos.	2 al millar por décima porcentual sobre el parámetro requerido de pérdida de paquetes sin interrupción total del servicio del enlace sobre el importe de la factura por nodo de la RPV MULTISERVICIO MPLS para el o los nodos afectados. En caso de reincidencia durante dos meses consecutivos, la deducción será del 5 al millar por décima porcentual hasta el mes en que no presente incumplimiento. Con un máximo de 3 meses consecutivos.

MESA DE AYUDA	DEDUCCION
Cuando no se cumplan con los niveles mínimos solicitados requeridos.	5 al millar por hora o fracción de indisponibilidad sobre el nivel de servicio establecido y en base al importe de la factura total mensual de la RPV MULTISERVICIO MPLS. Con un máximo de 3 eventos mensuales.

CONTROL DE ACCESOS A PÁGINAS WEB O URL NO AUTORIZADAS	DEDUCCION
CERO ACCESOS A PÁGINAS WEB O URL NO AUTORIZADAS EN EL MES APLICA PARA: • SOLUCIÓN DE FILTRADO DE CONTENIDO CUANDO UN USUARIO ACCESE A UNA PÁGINA WEB O URL REGISTRADA EN LA SOLUCIÓN COMO NO AUTORIZADA POR LA ORGANIZACIÓN	2 AL MILLAR POR CADA ACCESO A PÁGINAS NO AUTORIZADAS CON BASE AL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA SOLUCIÓN INVOLUCRADA. CON UN MÁXIMO DE 20,000 ACCESOS POR MES

ACCESOS DE USUARIOS O EQUIPOS NO AUTORIZADOS EN EL MES	DEDUCCION
CERO ACCESOS DE USUARIOS O EQUIPOS NO AUTORIZADOS EN EL MES. APLICA PARA: • SOLUCIÓN DE SEGURIDAD TIPO A, B, C, D Y E CUANDO UN USUARIO O EQUIPO NO AUTORIZADO (NO DEFINIDO EN LAS REGLAS) EN LAS SOLUCIONES ACCESE A LUGARES QUE NO LE ESTAN PERMITIDOS	5 AL MILLAR POR CADA ACCESO DE USUARIOS NO AUTORIZADOS CON BASE AL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE LA SOLUCIÓN INVOLUCRADA. • PARA LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD TIPO E 10 ACCESOS NO AUTORIZADOS MÁXIMO, DURANTE 3 MESES CONSECUTIVOS • PARA LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD TIPO A 15 ACCESOS

	<p>NO AUTORIZADOS MÁXIMO, DURANTE 3 MESES CONSECUTIVOS</p> <ul style="list-style-type: none">• PARA LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD TIPO B 20 ACCESOS NO AUTORIZADOS MÁXIMO, DURANTE 3 MESES CONSECUTIVOS• PARA LAS SOLUCIONES DE SEGURIDAD TIPO C Y D 30 ACCESOS NO AUTORIZADOS MÁXIMO, DURANTE 4 MESES CONSECUTIVOS
--	---

El tiempo de falla, iniciará una vez recibido el reporte en la mesa de ayuda tomando en cuenta que existen reportes que se registrarán en forma automatizada derivado del monitoreo de los servicios y componentes que integran la solución.

La acumulación de deducciones durante la vigencia del Contrato por un importe equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, dará motivo al inicio del procedimiento de rescisión.

En estas circunstancias **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener la totalidad de la infraestructura (recursos humanos, software y hardware) incluida para la prestación del servicio de RPV MULTISERVICIO MPLS hasta que **"LA CONDUSEF"** contraten a un tercero para proporcionar el mismo servicio y se efectúe la transición correspondiente.

TRIGÉSIMA.- DE LA RESCISIÓN: Con apego al Artículo 54 de la LAASSP, **"LA CONDUSEF"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de Declaración Judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en este Contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía del cumplimiento del mismo.
- Cuando se declare en estado de huelga el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y esto sea un impedimento para la prestación del servicio.
- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente Contrato.
- Si no proporciona a **"LA CONDUSEF"** los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este Contrato.
- Si subcontrata el servicio materia de este Contrato.
- Cuando transcurrido el plazo indicado en las Cláusulas **DÉCIMA PRIMERA** y **DÉCIMA SEGUNDA**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente la fianza y la póliza de responsabilidad civil a favor de **"LA CONDUSEF"**.
- Por ubicarse en el límite de incumplimiento previsto en la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** y **VIGÉSIMA NOVENA**.
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo de esta negociación.
- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, su Reglamento, y los Lineamientos que rigen en la materia.

En caso de rescisión del Contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONDUSEF" procederá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Si "LA CONDUSEF" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

"LA CONDUSEF" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el inicio de la rescisión del Contrato.

- **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:** Para resolver lo concerniente al incumplimiento de las partes, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece la LAASSP.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES: Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" infringe las disposiciones de la LAASSP, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Título Sexto de dicha Ley.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la LAASSP, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Reglamento de la LAASSP, así como los Lineamientos y Disposiciones Administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN: Convienen las partes en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Manifiestan ambas partes que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios en el consentimiento y, enteradas del contenido y su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por quintuplicado, junto con el Anexo de entregables que lo integra, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 del mes de julio del año 2008.

POR "LA CONDUSEF"

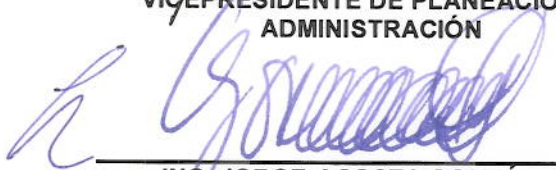
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN




C. NANCY GARCÍA BENÍTEZ
APODERADO LEGAL



ING. JORGE ACOSTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21, fracción XXVI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.



ING. AURELIO ALAMAN VILLAREAL
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA Y
TELECOMUNICACIONES



LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
LEGALES

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, fracciones XXI y XXII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Las firmas que anteceden, corresponden al Contrato de prestación de servicios No. CONDUSEF/043/2008, celebrado entre "LA CONDUSEF" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con fecha 15 de julio de 2008 y con vigencia del 15 de septiembre de 2008 al 15 de noviembre de 2012.

ID	Inmueble	Ancho de Banda Kbps	Tipo de Nodo por Criticidad	Administración de tráfico y optimización de aplicaciones	Solución de Seguridad	FECHA DE ENTREGA
1	AGUASCALIENTES	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
2	BAJA CALIFORNIA NORTE	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
3	BAJA CALIFORNIA SUR	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
4	CAMPECHE	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
5	CHIAPAS	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
	CHIHUAHUA	128	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
7	CD JUAREZ	128	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
8	COAHUILA	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
9	COLIMA	128	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
10	DURANGO	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
11	EDO. DE MEXICO / TOLUCA	128	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
12	GUANAJUATO	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
13	GUERRERO	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
14	HIDALGO	128	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
15	JALISCO	256	BAJA	si	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
33	METROPOLITANA NORTE	256	BAJA	si	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
35	METROPOLITANA ORIENTE	256	BAJA	si	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
34	METROPOLITANA SUR	256	BAJA	si	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
16	MICHOACAN	128	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

17	MORELOS	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
18	NAYARIT	128	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
19	NUEVO LEON	256	BAJA	si	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
20	OAXACA	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
21	PUEBLA	256	BAJA	si	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
22	QUERETARO	256	BAJA	si	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
23	QUINTANA ROO	256	BAJA	si	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
24	SAN LUIS POTOSI	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
25	SINALOA	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
26	SONORA	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
27	TABASCO	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
28	TAMAULIPAS	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
29	TLAXCALA	128	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
30	VERACRUZ	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
31	YUCATAN	192	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
32	ZACATECAS	128	BAJA	no	no	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
36	MEXICO	8192	MEDIA	si	si	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
37	MEXICO-INSURGENTES INTERNET	4096	ALTA	si	si	2 MESES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
N/A	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	n/a	n/a	n/a	n/a	LOS CURSOS SE TOMARAN DURANTE LOS 6 MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A TODO LO ESTABLECIDO Y OFERTADO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LPNE/00006004-002/2008, SUS ANEXOS TECNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]